



CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 1. Clases.- Los asociados de LA ASOCIACIÓN son de tres (3) clases: gestores, adherentes y honorarios.

Son asociados gestores de LA ASOCIACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA ASOCIACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto y que se encuentran registrados en el Acta de Constitución de LA ASOCIACIÓN.

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeros con residencia en Colombia durante tres (3) o más años, que, con posterioridad a la firma del Acta de Constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte establecido en el Artículo 8.¹

Son asociados o miembros honorarios de LA ASOCIACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes artísticos, científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La vinculación de asociados adherentes se realizará a partir de carta de presentación del candidato por parte un asociado activo de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La aceptación de candidatos referidos será efectuada en reunión de Junta Directiva a partir de estudio de producción artística, experiencia y liderazgo en su región de proveniencia y labor creativa, con el propósito de favorecer la representación regional y fortalecer la cobertura nacional de LA ASOCIACIÓN. Se tendrán en cuenta, además, los criterios en cumplimiento de la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto

ARTÍCULO 2. Derechos de los asociados.- Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA ASOCIACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados a los diferentes servicios que ofrezca LA ASOCIACIÓN.
- 4) Presentar, participar y ser informados de los proyectos y programas de LA ASOCIACIÓN.
- 5) Los miembros adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de LA ASOCIACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de LA ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que contribuya al bienestar de los asociados.

¹ **CAPÍTULO TERCERO – ARTÍCULO 8. Cuotas de afiliación.-** Las cuotas de afiliación a LA ASOCIACIÓN será el equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal mensual vigente.





PARAGRAFO.- Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de LA ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante el Director Ejecutivo, el Fiscal, la Junta Directiva y/o la Asamblea de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de LA ASOCIACIÓN para con sus afiliados.

ARTÍCULO 3. Deberes de los asociados.- Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercer sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de LA ASOCIACIÓN.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 4. Prohibiciones.- Se prohíbe a los asociados de LA ASOCIACIÓN:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros directivos de la ASOCIACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de LA ASOCIACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de LA ASOCIACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, la imagen institucional, productos y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO.- Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA ASOCIACIÓN:

ARTÍCULO 5. Sanciones.- LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta directiva.





Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será tramitada por la Junta Directiva e impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- 4) Inasistencia a dos (2) Asambleas Generales Ordinarias consecutivas del asociado o apoderado.

Otras sanciones.- LA ASOCIACIÓN podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO.- La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 6. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA ASOCIACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la obligación, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 7. Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados será tramitada por la Junta Directiva y aplicada en Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes habilitados.

PARÁGRAFO.- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de LA ASOCIACIÓN, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

